

Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19

Ante la situación de emergencia sanitaria producida por la enfermedad COVID-19, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social que está provocando.

Entre otras, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, contempla la necesidad de fomentar la innovación empresarial en la lucha contra la pandemia.

Resulta esencial acelerar la investigación y el desarrollo relacionados con la enfermedad COVID-19, así como respaldar la fabricación de los productos necesarios para responder al brote. Es por ello necesario un rápido apoyo al desarrollo de investigaciones y aplicaciones empresariales, así como al incremento de la capacidad industrial en la materia.

En este contexto, se efectúa la presente convocatoria de ayudas con el objetivo de incrementar la disponibilidad de los productos considerados de emergencia, contribuir a mejorar el tratamiento de la enfermedad en la actual pandemia, contribuir a mejorar el diagnóstico y el manejo clínico de pacientes infectados por SARS-CoV-2 y contribuir al diseño, desarrollo e implantación de medidas de salud pública para responder eficazmente a la epidemia en curso de SARS-CoV-2.

Las medidas de ayudas previstas se adecúan a la Comunicación de la Comisión Europea, de 3 de abril de 2020, de modificación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, así como al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos el 17 de abril de 2020.

De conformidad con el artículo 38.10 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, añadido en virtud del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se exceptúa de la aplicación de la Ley General de Subvenciones a aquellas disposiciones dinerarias sin contraprestación directa de los beneficiarios realizadas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E (en adelante, CDTI) para el fomento de la innovación derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, correspondiendo a la persona titular de su Dirección la adopción de cuantas resoluciones resulten precisas para este fin.

En virtud de lo expuesto, el Director General del CDTI acuerda adoptar la presente resolución.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente resolución, dictada al amparo del artículo 38.10 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tiene por objeto aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) e inversión para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
2. Las ayudas a proyectos de I+D financiarán la investigación relacionada con la COVID-19, incluyendo la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, así como las innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios.
3. Las ayudas a proyectos de inversión deben facilitar la fabricación de productos relacionados con la COVID-19. Se incluyen en este concepto los medicamentos (incluidas las vacunas) y los tratamientos, sus productos intermedios, los ingredientes farmacéuticos activos y las materias primas; los productos sanitarios, los equipos hospitalarios y médicos (incluidos los respiradores, la ropa y el equipo de protección, y las herramientas de diagnóstico) y las materias primas necesarias; los desinfectantes y sus productos intermedios y las materias primas químicas necesarias para su producción; y las herramientas de recogida/tratamiento de datos.
4. En el Anexo I de la convocatoria se detallan los ámbitos de investigación y desarrollo así como los productos relacionados con la COVID-19 que podrán ser objeto de las ayudas.

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Los proyectos de I+D subvencionables deberán tener las siguientes características:
 - a. Deberán incluir actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental, según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014).
 - b. El presupuesto elegible máximo será de 625.000 euros.
 - c. Los proyectos deben iniciarse en 2020 y podrán finalizar, a más tardar, el 31 de octubre de 2021.

2. Los proyectos de inversión subvencionables deberán tener las siguientes características:
 - a. Deberán implicar una mejora en el proceso de producción habitual del beneficiario o un incremento de su capacidad de producción.
 - b. El presupuesto máximo elegible será de 625.000 euros.
 - c. Deben tener una duración máxima de seis meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. En todo caso, se iniciarán en 2020, debiendo finalizar el 31 de octubre de 2020, a más tardar.
3. Los proyectos deberán adecuarse a la situación de emergencia sanitaria y, por tanto, deberán permitir una implementación y puesta en marcha a corto plazo con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

Se considerarán empresas las entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado.
2. Los Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal podrán ser beneficiarios de las ayudas para proyectos de I+D. A estos efectos, deberán estar inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, en el momento de la presentación de la solicitud al CDTI.
3. Solo se concederá una ayuda por beneficiario al amparo de la presente convocatoria. En caso de que una entidad presente varias solicitudes, la concesión de ayuda a alguna de ellas supondrá la desestimación de las demás.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
 - a. Personas físicas y trabajadores autónomos.

- b. Las entidades financieras, entendidas como aquellas cuya actividad es la prestación de servicios financieros, con independencia de su forma jurídica.
- c. Aquellas entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- d. Las empresas en crisis a 31 de diciembre de 2019, según la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) 651/2014.

A tales efectos, se atenderá a las últimas cuentas anuales de la empresa que consten depositadas en el registro oficial correspondiente. El CDTI efectuará esta comprobación directamente a través de consultas en los registros mercantiles y en otras fuentes de acceso público, pudiendo solicitar a la empresa esta información en caso necesario.

- e. Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- f. Los organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I.

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

- 1. El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 12.000.000 de euros. Esta cuantía podrá ser incrementada en caso de disponibilidad presupuestaria.
- 2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán ser cofinanciadas con fondos FEDER a través de su certificación al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y con cargo a los fondos disponibles en las cuentas del CDTI procedentes de las partidas 28.05.467C.749.07, destinadas a proyectos cofinanciados con FEDER, consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- 3. En caso de que no existiese cofinanciación FEDER la convocatoria se financiará con cargo al patrimonio del CDTI.

Artículo 5. Características de las ayudas

- 1. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.
- 2. La intensidad máxima de la ayuda respetará los siguientes límites
 - a. El 80% del presupuesto elegible para los proyectos de I+D.

- b. El 80% del presupuesto elegible para los proyectos de inversión para la mejora y/o incremento de la producción.

Artículo 6. Costes elegibles

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
2. En los proyectos de I+D se admitirán los siguientes costes directos:
 - a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
 - b. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
 - c. Los costes de materiales, fungibles, suministros y productos similares.
 - d. Los costes relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, así como la obtención de las evaluaciones de la conformidad o las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos, productos sanitarios, equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y equipos de protección individual nuevos y mejorados.
 - e. Los costes relacionados con la realización de ensayos preclínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV). Los costes relativos a ensayos de fase IV serán subvencionables siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.
3. En los proyectos de inversión se admitirán los costes directos de inversión necesarios para la fabricación de los productos referidos en el Anexo I de la presente convocatoria, así como los costes de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de producción. Concretamente, se admitirán los siguientes gastos:
 - a. Activos fijos materiales (instalaciones, maquinaria y equipos) e inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad industrial e intelectual). Será

- subvencionable la adquisición de estos activos, no su amortización.
- b. Costes del personal necesario para la realización de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de producción.
 - c. Costes de contrataciones externas necesarias para la inversión. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
 - d. Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
4. Sólo podrán considerarse elegibles aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.
 5. En el caso de que el proyecto haya empezado antes del 1 de febrero de 2020, sólo serán elegibles los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance del proyecto, que se hayan realizado a partir del 1 de febrero de 2020. Esta circunstancia deberá indicarse en la memoria técnica del proyecto.

Artículo 7. Subcontratación

1. Los beneficiarios podrán subcontratar las actuaciones subvencionadas hasta un porcentaje máximo del 65% del presupuesto elegible, previa autorización en todo caso del órgano concedente en la resolución de concesión de la ayuda.
2. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No se permite la subcontratación de entidades vinculadas al beneficiario. A tales efectos, se atenderá a la definición de entidad vinculada prevista en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el supuesto de que la entidad a subcontratar esté identificada y el importe del contrato con dicha entidad sea superior a 60.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse el documento justificativo.

Deberá justificarse la elección entre las ofertas presentadas, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación de dicha elección.

En caso de que la entidad a subcontratar no estuviera especificada en la solicitud y se concediera la ayuda, el beneficiario deberá aportar la documentación referida en el momento de la justificación.

Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas

1. En el caso de los proyectos iniciados a partir del 1 de febrero de 2020, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador.
2. Para los proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si es necesaria para acelerar o ampliar el alcance el proyecto. En tales casos, solo se podrá solicitar ayuda para sufragar los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance.
3. Los estudios de viabilidad previos realizados por el beneficiario no se tendrán en cuenta para la determinación de la fecha de inicio de la actividad.

Artículo 9. Incompatibilidad de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día 11 de mayo a las 12:00 del mediodía y finalizará el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los fondos asignados a esta convocatoria, lo que será comunicado a través de la web del CDTI. En todo caso, no se podrán conceder ayudas más allá del 31 de diciembre de 2020.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través los de formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.
3. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada. El certificado electrónico para la presentación de la solicitud deberá ser certificado de representante de persona jurídica, de los determinados en el artículo 10.2.c) de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir avisos de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.
5. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Memoria técnica del proyecto, con una descripción clara de los objetivos y actividades del proyecto, y el contenido mínimo reflejado en el Anexo II para los proyectos de I+D y en el Anexo III para los proyectos de inversión.
 - b. Declaraciones responsables:
 - i. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - ii. Declaración responsable de no hallarse la entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - iii. Declaración responsable de no ser considerada como empresa en crisis.
 - iv. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - v. Declaración responsable relativa a la no subcontratación de actividades subvencionables con entidades vinculadas al solicitante.

El beneficiario deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en estas declaraciones, en el momento en que éstas se produzcan.

Las declaraciones responsables se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente.

6. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.
7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, salvo oposición expresa del solicitante.

Artículo 11. Órganos competentes

De conformidad con el artículo 38.10 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la adopción de cuantas disposiciones y resoluciones resulten precisas en este procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI.

Artículo 12. Evaluación de las solicitudes

1. La evaluación de solicitudes se realizará con base en la documentación aportada si bien se podrán pedir aclaraciones o información adicional sobre aspectos de la solicitud, de las declaraciones responsables y/o de la memoria técnica de los proyectos. En el caso de falta de respuesta del solicitante, si la información requerida resulta esencial para continuar el procedimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.
2. La evaluación de los proyectos de I+D se realizará de conformidad con los criterios de evaluación y la ponderación que se indican a continuación:

	Criterios de evaluación	Puntuación
1	Tecnología e innovación. Se valorará la adecuación de los objetivos a la convocatoria, claridad de los mismos, viabilidad técnica e innovaciones, metodología, regulación aplicable, adecuación de presupuesto y de las colaboraciones externas.	0 – 30
2	Capacidad técnica de la empresa. Se valora la capacidad tecnológica, industrial y comercial de la empresa para acometer el desarrollo del producto o procesos propuesto.	0 – 25
3	Impacto de la propuesta sobre la emergencia sanitaria COVID-19. Se valora el impacto del proyecto en el conocimiento sobre la enfermedad, su prevención, transmisión, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y seguimiento, así como en el incremento de la disponibilidad de productos, bienes de equipo y herramientas de gestión en relación a la situación de alarma asociada a la pandemia COVID-19.	0 – 40
4	Impacto socioeconómico y medioambiental de la propuesta. Se valora la creación de empleo del proyecto, así como las medidas adoptadas/previstas por la empresa en materia de igualdad de género, inclusión social y sostenibilidad.	0 – 5

3. La evaluación de los proyectos de inversión se realizará de conformidad con los criterios de evaluación y la ponderación que se indica a continuación:

	Criterios	Puntuación
1	Plan de industrialización. Se valorarán la adecuación de los objetivos a la convocatoria, claridad de los mismos, viabilidad técnica, metodología, regulación aplicable, adecuación de presupuesto y de las colaboraciones externas.	0 – 30
2	Capacidad técnica de la empresa. Se valoran la capacidad tecnológica, industrial y comercial de la empresa para acometer el desarrollo del producto o procesos propuesto.	0 – 25
3	Impacto de la propuesta sobre la emergencia sanitaria COVID-19. Se valorará el incremento de productos, bienes de equipo y herramientas de gestión en relación a la situación de alarma asociada a la pandemia COVID-19, la disponibilidad o la reducción de tiempos de producción, entre otros.	0 – 40
4	Impacto socioeconómico y medioambiental de la propuesta. Se valora la creación de empleo del proyecto, así como las medidas adoptadas/previstas por la empresa en materia de igualdad de género, inclusión social y sostenibilidad.	0 – 5

- Para que una solicitud sea susceptible de ayuda deberá tener una nota final igual o superior a 60 puntos, tanto en los proyectos de I+D como en los de inversión.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y no existan fondos suficientes para su financiación, a efectos de resolver este empate, se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 3. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de criterio 1.

- La evaluación se realizará por una comisión de evaluación, que responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres. Estará compuesta por cuatro miembros: dos representantes del CDTI, uno del Ministerio de Ciencia e Innovación y otro del Instituto de Salud Carlos III, designados por resolución del Director General del CDTI. La presidencia y vicepresidencia de la comisión la ejercerán los representantes del CDTI. El secretario será nombrado por la presidencia y actuará con voz pero sin voto. Cuando se estime oportuno, la comisión podrá solicitar informes de expertos por razón de la materia y/o la asistencia de éstos a las reuniones de la comisión, que actuarán con voz pero sin voto.

6. La comisión de evaluación, a la vista, en su caso, de los informes de evaluación, propondrá de forma motivada a la Dirección General del CDTI la financiación, en su caso, de las solicitudes presentadas.
7. La comisión de evaluación se reunirá, de forma presencial o telemática, de manera periódica, ajustándose en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Resolución del procedimiento

1. El órgano concedente, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, resolverá motivadamente el procedimiento, haciendo referencia a la utilidad pública o al interés social concurrente para la concesión directa de las correspondientes ayudas.
2. El órgano concedente podrá dictar resoluciones de concesión sucesivas, a medida que se tramiten las correspondientes solicitudes y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
3. Las resoluciones de concesión directa de las ayudas tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:
 - a. El beneficiario y el importe de la subvención.
 - b. El presupuesto elegible del proyecto objeto de la subvención, incluidas las eventuales subcontrataciones autorizadas, las actividades a desarrollar y el plazo de ejecución.
 - c. Las obligaciones del beneficiario, en particular, la de conceder licencias no exclusivas en condiciones de mercado no discriminatorias a terceros en el Espacio Económico Europeo, en el caso de las ayudas a proyectos de I+D.
 - d. Los recursos que se pueden interponer contra la resolución.
 - e. Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.
4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Asimismo, las ayudas concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el plazo máximo de doce meses desde el momento de su concesión y en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Pago de las ayudas

1. Los pagos tendrán en todo caso el carácter de anticipados, con carácter previo a la realización y justificación de la actividad que motive la concesión.

2. La totalidad de la ayuda a cada beneficiario se efectuará en un único pago con ocasión de la resolución de concesión.
3. En todo caso, el pago requerirá la presentación por el beneficiario de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estos hayan podido ser recabados por el órgano concedente de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.8 de esta convocatoria, así como el cumplimiento del resto de requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida detectados a raíz de la intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, el CDTI adoptará como medida cautelar la retención del pago a la que se alude en el artículo 88.3.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.
5. También se podrá adoptar esta medida cuando el beneficiario no se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI. Se perderá el derecho al cobro del importe retenido si, una vez finalizado el ejercicio en el que se practicó la retención, no hubiera desaparecido la causa que la originó.

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos.

Artículo 16. Seguimiento y justificación de las ayudas

1. Las actuaciones subvencionadas deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No se admitirán modificaciones de la resolución de la concesión, incluidas prórrogas del periodo de ejecución, salvo en los siguientes supuestos:
 - a. Se admitirá el cambio de beneficiario derivado de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, o regulación equivalente. Esta modificación deberá solicitarse a CDTI una vez se haya inscrito registralmente la correspondiente operación y se autorizará siempre que se constate la idoneidad

del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación.

- b. Se permitirán, sin necesidad de autorización del órgano concedente, los incrementos que no superen el 20 por ciento en los subconceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, siempre que se compensen con disminuciones de otros, que no se altere el importe total de la ayuda y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.
2. Las entidades beneficiarias deberán rendir cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, conforme el artículo 75 del Reglamento de desarrollo la Ley General de Subvenciones, en el plazo máximo de un año desde la concesión de la ayuda. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución del Director General del CDTI, hasta un plazo máximo de un año adicional.
3. Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en la página web (www.cdti.es) y en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>). En caso de que se haya habilitado un formulario específico en la sede electrónica de CDTI para un trámite determinado, su presentación por otros cauces se entenderá no realizada.
4. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. Para ello, podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes, incluyendo visitas presenciales.
5. En relación a la comprobación de los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en la ayuda concedida en la presente convocatoria y en otras ayudas públicas supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, no se aceptarán tales gastos y se podrá, en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en esta ayuda, con independencia de que otros organismos lo hayan hecho también en sus ayudas.
6. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación directamente o a través de personas o entidades externas contratadas a tales efectos.
7. Finalizada esta comprobación, el CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención, en la que se determinará si procede, en su caso, del reintegro parcial o total de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la referida Ley y en su Reglamento de desarrollo.
2. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para las que se aprobó la ayuda será causa de reintegro total de la subvención. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado, al menos, el 60% de los gastos e inversiones previstas en el proyecto.
3. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará el reintegro parcial de la subvención destinada a estas actividades.

Artículo 18. Análisis ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI realizará un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no la ayuda, podrán recibir cuestionarios desde el momento de la solicitud y una vez transcurridos varios años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del proyecto o actuación, deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados del proyecto. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse otra vez transcurridos dos años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.
3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente orden podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 19. Autorización de la Comisión Europea.

1. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará de conformidad con Decisión de la Comisión, de 24 de abril de 2020, en virtud de la cual se autoriza la compatibilidad con la normativa de ayudas de Estado del segundo Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19, a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos necesarios, así como ayudas urgentes en forma de aplazamiento de pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social y subsidios salariales para empleados para evitar reducciones de plantilla en el contexto del actual brote de COVID-19.
2. La aplicación e interpretación de esta convocatoria queda, en todo caso, condicionada a las consideraciones establecidas en la referida Decisión de la Comisión así como a lo previsto en la Comunicación de la Comisión de 3 de abril de 2020, por la que se modifica el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Artículo 20. Recursos contra la convocatoria.

1. Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria o desde la notificación de la resolución del recurso si fuera expresa. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma y en las disposiciones de desarrollo que, en su caso se adopten, así como en la respectiva resolución de concesión, y por lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Asimismo, las ayudas deberán ajustarse al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19 a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos necesarios, así como ayudas urgentes en forma de aplazamiento de pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social y subsidios salariales para empleados para evitar reducciones de plantilla en el contexto del actual brote de COVID-19, así como a la Decisión de la Comisión de 24 de abril de 2020, en virtud de la cual se autoriza la compatibilidad con la normativa de ayudas de Estado del referido Marco Nacional Temporal.

2. Supletoriamente, en lo no dispuesto en las anteriores normas y siempre que no resulten contradictorias con las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria que sean cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos se regirán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a estos Fondos.

Disposición adicional segunda. No suspensión de plazos.

De conformidad con la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a los plazos previstos en la presente convocatoria no les será de aplicación la suspensión de plazos administrativos prevista en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Disposición final única. Efectos.

Esta Resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FRANCISCO JAVIER PONCE MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL E.P.E.

ANEXO I - ÁMBITOS DE I+D Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA COVID-19 QUE PODRÁN SER OBJETO DE LAS AYUDAS DE ESTA CONVOCATORIA

- Cualquier producto, reactivo, principio activo y/o medicamento considerado de utilidad en el diagnóstico, pronóstico, seguimiento, prevención (vacunas) y tratamiento de la enfermedad COVID-19, así como materia prima e intermediarios necesarios.
- Productos sanitarios de todo tipo; equipamiento médico y hospitalario; equipos de protección individual (gafas de protección, mascarillas de cualquier nivel de protección, guantes, batas...). Cualquier materia prima vinculada a la producción de este tipo de material.
- Desinfectantes y soluciones hidroalcohólicas e higienizantes en general, tanto de carácter personal como industrial (para superficies, espacios y estancias), así como sus productos intermedios y materia prima.
- Herramientas para recopilación, análisis y procesamiento de datos de utilidad en el control de la enfermedad COVID-19.
- Cualquier otro producto / tecnología de utilidad / proceso en el control de la enfermedad COVID-19.

ANEXO II – MEMORIA TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS COVID I+D

Número máximo de páginas recomendadas 23. Tamaño de letra: Arial 11.

A. PROYECTO (orientativo 10 páginas)

A.1 OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto
- Indicar el área temática a la que se dirige:
 - Cualquier producto, reactivo, principio activo y/o medicamento considerado de utilidad en el diagnóstico, pronóstico, seguimiento, prevención (vacunas) y tratamiento de la enfermedad COVID-19, así como materia prima e intermediarios necesarios.
 - Productos sanitarios de todo tipo; equipamiento médico y hospitalario; equipos de protección individual (gafas de protección, mascarillas de cualquier nivel de protección, guantes, batas...). Cualquier materia prima vinculada a la producción de este tipo de material.
 - Desinfectantes y soluciones hidroalcohólicas e higienizantes en general, tanto de carácter personal como industrial (para superficies, espacios y estancias), así como sus productos intermedios y materia prima.
 - Herramientas para recopilación, análisis y procesamiento de datos de utilidad en el control de la enfermedad COVID-19.
 - Cualquier otro producto / tecnología de utilidad / proceso en el control de la enfermedad COVID-19.

A.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Antecedentes técnicos del Proyecto. Cuál es el punto de partida. En caso de que se trate de un proyecto comenzado antes del 1 de febrero de 2020, cuál es la necesidad para acelerar o ampliar el alcance el proyecto. En tales casos, solo se podrá solicitar ayuda para sufragar los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando las

etapas de desarrollo y los aspectos diferenciales más significativos. Dependiendo del tipo de producto o proceso adjuntar un esquema o un diagrama de bloques explicativo del producto o proceso.

- Normas y homologaciones que tiene que cumplir y estado del producto en relación al cumplimiento de dicha normativa.
- Establecer un cronograma de las tareas o fases del proyecto. El proyecto tendrá una única actividad e hito.
- En el caso de que el proyecto cuente con una subcontratación de Centros de Investigación, Centros Tecnológicos o empresas incluir descripción de las actividades que van a realizar.
- Si el proyecto se realiza en colaboración con otra entidad que no está recogida en esta solicitud indicar las tareas que realizará. Especialmente, en el caso de que la propuesta haya sido también presentada al ISCIII.
- En caso de que exista una colaboración internacional en el desarrollo del proyecto o una transferencia de tecnología, describirla brevemente.

A.3 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR

- Mejoras tecnológicas que presenta el proyecto y comparación con otros productos competidores.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas a desarrollar en el proyecto. Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías.
- Describir si existe algún riesgo tecnológico que pueda o dificultar impedir alcanzar los objetivos técnicos.

A.4 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Se justificará la necesidad de las todas las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto:
 - Tabla de personal que participa en el proyecto, indicando para cada persona el nombre, titulación, cargo, coste horario individual, número de horas a dedicar al proyecto, tareas a realizar en el proyecto.
 - Desglose y justificación de las partidas de materiales.
 - Desglose y justificación de las subcontrataciones. Detallar las actividades y tareas a subcontratar.

B. CAPACIDAD DE LA EMPRESA (orientativo 5 páginas)

- Breve descripción de la empresa y del grupo si procede.
- Actividades y productos más significativos de la empresa.
- Capacidades tecnológicas, recursos humanos, medios materiales e instalaciones más significativas de I+D relacionados con la propuesta. Desarrollos tecnológicos más relevantes realizados anteriormente. Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa, o licencias relevantes.
- Procesos y medios productivos principales de la empresa en relación a la propuesta.
- Capacidad comercial de la empresa en relación a la propuesta.

C. IMPACTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19 (orientativo 5 páginas)

- Cómo afecta la ejecución del proyecto en la mejora de la situación de alerta COVID-19, en relación a incrementar el conocimiento sobre la enfermedad, su prevención, transmisión, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y seguimiento.
- Cómo impacta el proyecto en el aumento de la disponibilidad de productos, bienes de equipo y herramientas de gestión en relación a la situación de alarma asociada a la pandemia COVID-19.

D.- Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental. (orientativo 3 paginas)

- Creación de empleo en la empresa, detallando hombres y mujeres, relacionado con la ejecución del proyecto y a medio/largo plazo
- Medidas adoptadas o previstas por la empresa orientadas a:
 - La igualdad de género
 - La inclusión social
 - La sostenibilidad

ANEXO III – MEMORIA TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS COVID INVERSIÓN

Número máximo de páginas recomendadas 23. Tamaño de letra: Arial 11.

A. PLAN DE INDUSTRIALIZACIÓN (orientativo 10 páginas)

A.1 OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto. Necesidad del producto o proceso en relación a la problemática COVID-19.
- Indicar el área temática a la que se dirige:
 - Cualquier producto, reactivo, principio activo y/o medicamento considerado de utilidad en el diagnóstico, pronóstico, seguimiento, prevención (vacunas) y tratamiento de la enfermedad COVID-19, así como materia prima e intermediarios necesarios.
 - Productos sanitarios de todo tipo; equipamiento médico y hospitalario; equipos de protección individual (gafas de protección, mascarillas de cualquier nivel de protección, guantes, batas...). Cualquier materia prima vinculada a la producción de este tipo de material.
 - Desinfectantes y soluciones hidroalcohólicas e higienizantes en general, tanto de carácter personal como industrial (para superficies, espacios y estancias), así como sus productos intermedios y materia prima.
 - Herramientas para recopilación, análisis y procesamiento de datos de utilidad en el control de la enfermedad COVID-19.
 - Cualquier otro producto / tecnología de utilidad / proceso en el control de la enfermedad COVID-19.

A.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Antecedentes técnicos del Proyecto. Cuál es el punto de partida. En caso de que se trate de un proyecto comenzado antes del 1 de febrero de 2020, cuál es la necesidad para acelerar o ampliar el alcance el proyecto. En tales casos, solo se podrá solicitar ayuda para sufragar los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance.
- Describir el producto a fabricar y principales componentes del mismo

- Describir el proceso en su conjunto y los equipos del proceso para los que se solicita ayuda. Principales características.
- Señalar las innovaciones del producto o proceso si existieran.
- Dependiendo del tipo de producto o proceso adjuntar un esquema o un diagrama de bloques explicativo del producto o proceso a adquirir y su posible integración en el sistema productivo actual en la empresa.
- Normas y homologaciones que tiene que cumplir y estado del producto en relación al cumplimiento de dicha normativa.
- Establecer un cronograma de las tareas o fases del proyecto. El proyecto tendrá una única actividad e hito.
- En el caso de que el proyecto cuente con una subcontratación de Centros de Investigación, Centros Tecnológicos o empresas incluir descripción de las actividades que van a realizar.
- Si el proyecto se realiza en colaboración con otra entidad que no está recogida en esta solicitud indicar las tareas que realizará. Especialmente, en el caso de que la propuesta haya sido también presentada al ISCIII.
- En caso de que exista una colaboración internacional en el desarrollo del proyecto o una transferencia de tecnología, describirla brevemente.

A.3 CAPACIDAD DE INDUSTRIAL EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA COVID-19

- Capacidad productiva actual y futura de la empresa debida al proyecto. Deficiencias actuales o mejoras propuestas del sistema de fabricación. Planificación de número de unidades producidas. Número de unidades de la preserie de validación.
- Coste unitario de producción actual y futuro del producto fabricado. Desglosado en mano de obra (horas), materiales y otros.
- Precio de venta previsto.
- Comparación con otros productos existentes en disponibilidad, precio y prestaciones.
- Describir si existe algún riesgo tecnológico que pueda o dificultar impedir alcanzar los objetivos técnicos.
- Señalar si existe capacidad productiva nacional en estos productos.

A.4 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Se justificará la necesidad de las todas las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto:
 - Desglose y justificación de las inversiones en equipos. Se valorará la presentación de ofertas si se dispone de ellas.
 - Personal que participa en la implantación y producción de la preserie de validación: coste horario medio por categoría, número total de horas por cada unidad producida y número total de unidades (por meses).
 - Desglose y justificación de las partidas de materiales para los equipos y preseries. Por cada unidad y por el número total de unidades.
 - Desglose y justificación de las subcontrataciones. Detallar las actividades y tareas a subcontratar. Se valorará la presentación de ofertas si se dispone de ellas.

B. CAPACIDAD DE LA EMPRESA (Orientativo 5 páginas)

- Breve descripción de la empresa y del grupo si procede.
- Actividades y productos más significativos de la empresa.
- Capacidades tecnológicas, recursos humanos, medios materiales e instalaciones más significativas de I+D relacionados con la propuesta. Desarrollos tecnológicos más relevantes realizados anteriormente. Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa, o licencias relevantes.
- Procesos y medios productivos principales de la empresa en relación a la propuesta.
- Capacidad comercial de la empresa en relación a la propuesta.

C. IMPACTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19 (orientativo 5 páginas)

- Cómo impacta el proyecto en el aumento de la disponibilidad de productos, bienes de equipo y herramientas de gestión en relación a la situación de alarma asociada a la pandemia COVID-19. Previsión de necesidades actuales y cuántas puede suministrar el proyecto. Valoración de la mejora que implica la propuesta en la reducción del tiempo necesario para que el producto o proceso esté disponible.
- Impacto de la ayuda solicitada al CDTI para el solicitante y para la administración en relación con la situación de alarma sanitaria.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTAL **(orientativo 3 paginas)**

- Creación de empleo en la empresa, detallando hombres y mujeres, relacionado con la ejecución del proyecto y a medio/largo plazo
- Medidas adoptadas o previstas por la empresa orientadas a:
 - La igualdad de género
 - La inclusión social
 - La sostenibilidad